

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga, veintiuno de julio de dos mil veintitrés

De la presente demanda se advierte que este juzgado no tiene competencia por dos razones, la primera porque de la pretensión tercera lo que se advierte es que la parte actora busca anular la inscripción en el registro civil que se hizo frente a Héctor Mauricio Jerez Ochoa (Q.E.P.D.), aspecto que es de competencia privativa del juez civil municipal como lo dispone el artículo 18 numeral 6 del C.G.P.; la segunda razón, precisamente por la naturaleza de la pretensión es un proceso sin cuantía, amén que bajo las hipótesis normativas de los artículos 19 y 20 ibídem, tales asuntos no corresponden a los juzgados civiles del circuito, tampoco por competencia residual.

Teniendo en cuenta que el domicilio del extremo pasivo es en Bucaramanga, se dispondrá remitir las diligencias a los jueces civiles municipales de aquí, como lo dispone el artículo 28 #1 ibidem. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso el suscrito juez,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: Rechazar** por falta de competencia la presente demanda verbal promovida por *Luisa Fernanda Suárez Reyes* contra *Karen Dayana Bohórquez Hernández, Héctor Julio Jerez Bohórquez, Carmen Cecilia Ochoa Ortiz* y *herederos indeterminados de Héctor Mauricio Jerez Ochoa (Q. E. P. D.)*, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO:** Envíense las diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga.

**NOTIFIQUESE**

Firmado Por:  
Edgardo Camacho Alvarez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 006  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ebd9e0742acb4297fd6eaa5d32aa69cf9250166270decd706156cee3cb61345**

Documento generado en 21/07/2023 03:04:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**